

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las nueve (09:00) horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Jesús Serrano Jiménez

D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano

No asiste el concejal D. Ángel González Baos, debidamente justificado.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>a</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:15 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 2593 de fecha 2 de septiembre de 2019:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2019**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 28 de agosto de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.**



## 2.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE BALONCESTO (ABRIL-JUNIO 2019)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Deportes así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2019 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Baloncesto durante la temporada 2018-19, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta el día 7 de agosto de 2019, la documentación justificativa del periodo abril-junio de 2019, de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 16 de agosto de 2019 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 340/2019 de 28 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Baloncesto correspondiente al 3er. periodo (abril-junio 2019) de la temporada 2018-19, por importe de 13.333,33 €.

**Segundo.-** Notificar al interesado el presente acuerdo.



**Tercero.-** Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## **B.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

### **3.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 406/2018.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 406/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de Junta de gobierno Local de 27 de julio de 2018, por el que se ordena el cese inmediato de las actividades que se celebran en la Finca "LA RETIENTA".

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

"JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 406/2018.

RECORRENTE: M.M.R.G, Y S.R.T.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

FECHA DE LA SENTENCIA: 03 de junio de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2018, que ordena el cese inmediato de las actividades recreativas que se celebran en la Finca "LA RETIENTA" (polígono 15, parcelas 18, 19 y 68); y desestima la petición de excluir a D. S.R.T. y D.M.R.G. como interesados en el expediente administrativo sobre "ejercicio de actividades declarativas sin licencia y calificación urbanística", incoado en fecha 12 de junio de 2018, debiendo declarar ajustada a derecho dicha resolución, y en consecuencia, no ha lugar a su anulación, desestimando íntegramente todos los restantes pedimentos de la demanda.

Con fecha 18 de enero de 2019, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, dicta un Auto por el que se acuerda aceptar la acumulación, solicitada en el Procedimiento Ordinario núm. 480/2018 al Procedimiento ordinario 406/2018, para ser tramitados en un solo procedimiento. Sin embargo, con fecha 04 de febrero de 2019, los demandantes del procedimiento ordinario núm. 480/2018, se les tiene por desistido en el mismo.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE: Si, limitadas a la cifra máxima de 1.000.-€ por todos los conceptos.



**EJECUCION:**

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Comercio e Industria, como órgano responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de instrucción que correspondan, para llevar a término lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Comercio e Industria, como órgano responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de instrucción que correspondan, para llevar a término lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018.

**4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 480/2018 E.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 480/2018 E, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Patricia Revuelta Roper y D. S.R.R., contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018, por el que se ordena el cese inmediato de la actividad recreativa de la Finca LA RETIENTA.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

“JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 480/2018 E

RECURRENTE: P.R.R. Y S.R.R.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: COMERCIO E INDUSTRIA.

FECHA DEL AUTO: 04 de febrero de 2019.

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con el archivo de los autos.

Con fecha 18 de enero de 2019 se dictó Auto por el que se dispuso, aceptar la acumulación solicitada del presente procedimiento al procedimiento ordinario núm. 406/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid, para ser tramitados en un solo procedimiento

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

**EJECUCION:**

Primero. - Visto el contenido del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:



Primero. - Visto el contenido del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

## **5.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 159/2019.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 159/2019, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. L.R.C.G., contra la resolución de fecha 23 de enero de 2019 por la que inadmite el recurso de reposición por extemporáneo, y se confirma la liquidación 1063 por importe de 3.082,62.-€ en concepto de IIVTNU.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 119/2019.

RECORRENTE: L.R.C.G.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 26 de julio de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 23 de enero de 2019, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del IIVTNU devengado con ocasión de la transmisión de su participación indivisa del 50% en la finca urbana número veinte, apartamento 2.2.1.B Planta Primera y Local destinado a garaje y trasteros, en la C/ Júcar núm. 15. La cual se anula, ordenando retrotraer las actuaciones del expediente administrativo al momento de la interposición del recurso de reposición, para que, previa su admisión a trámite, se resuelva lo procedente.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECORRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que dicte los actos correspondientes para retrotraer las actuaciones administrativas al momento de la interposición del recurso de reposición, y lo admita, para que resuelva lo procedente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que dicte los actos correspondientes para retrotraer las actuaciones administrativas al momento de la interposición del recurso de reposición, y lo admita, para que resuelva lo procedente.

## **6.- EXPEDIENTES DE URGENCIA**

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.



El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

#### **6.1 URGENTE PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTANQUE DEL PARQUE EL CASTILLO Y DE LA FUENTE DE LA AVENIDA DE LA CONCORDIA (LOTES 1 y 2).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que las razones para tratar este asunto por vía urgencia responden a la necesidad de adjudicar el contrato para que se puedan completar los trámites para la formalización y puedan comenzar las obras.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado, habiendo sido rectificado un error material por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de mayo de 2019.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de agosto de 2019, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió a los licitadores que presentaron las mejores ofertas a cada uno de los Lotes, para que presentaran la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida a los licitadores, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que los licitadores no tienen obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.



CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el expediente para su inclusión en la próxima Junta de Gobierno Local, procede la continuación de la tramitación del mismo, sin dilaciones indebidas, por cuanto deben adjudicarse los contratos.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Excluir la proposición presentada por la entidad AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (LOTE 1), por no haber justificado debidamente la valoración de su oferta incurso en baja desproporcionada, de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, y más concretamente por su informe de fecha 30 de julio de 2019, que se publicará en el Perfil de Contratante simultáneamente al presente acuerdo. Todo ello, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019.

**Segundo.-** Excluir la proposición presentada por la entidad MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L. (LOTE 2), por no haber justificado debidamente la valoración de su oferta incurso en baja desproporcionada, de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, y más concretamente por su informe de fecha 30 de julio de 2019, que se publicará en el Perfil de Contratante simultáneamente al presente acuerdo. Todo ello, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019.

**Tercero.-** Adjudicar a la mercantil ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. el contrato administrativo de obras de remodelación del estanque del parque El Castillo (LOTE 1), por un importe de 113.206,00 euros, más el IVA correspondiente, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 19 de agosto de 2019, según lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Obras e Infraestructuras de fecha 9 de agosto de 2019, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

EMPRESAS	OFERTA	PUNTOS	AMPLIACIÓN GARANTÍA EN MESES	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	113.206,00 €	69,32	40	20,00	89,32
CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L.	113.801,65 €	67,80	40	20,00	87,80
MOVIMIENTOS DE TIERRAS ALIA, S.L.	109.000,00 €	80,00	0	0	80,00
FUENCO, S.A.U.	117.860,66 €	57,49	40	20,00	77,49
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	119.421,19 €	53,53	48	20,00	73,53
HILARIO RICO MATELLANO, S.A.	126.842,28 €	34,68	30	15,00	49,68
TEODORO DEL BARRIO, S.A.	134.173,56 €	16,06	40	20,00	36,06
TRAUXIA, S.A.	136.000,00 €	11,42	40	20,00	31,42
PAVIMENTACIONES MADRID, S.A.	136.983,47 €	8,92	0	0	8,92
VIAGUA, S.L.	138.388,43 €	5,35	0	0	5,35



**Cuarto.-** Adjudicar a la mercantil HILARIO RICO MATELLANO, S.A. el contrato administrativo de obras de remodelación de la fuente de la Avenida de la Concordia (LOTE 2), por un importe de 63.085,22 euros, más el IVA correspondiente, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 19 de agosto de 2019, según lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Obras e Infraestructuras de fecha 9 de agosto de 2019, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

EMPRESAS	OFERTA	PUNTOS	AMPLIACIÓN GARANTÍA EN MESES	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
HILARIO RICO MATELLANO, S.A.	63.085,22 €	80,00	30	15,00	95,00
CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L.	65.454,54 €	63,21	40	20,00	83,21
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	66.942,14 €	52,68	48	20,00	72,68
ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	67.045,00 €	51,95	40	20,00	71,95
AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	67.219,92 €	50,71	20	10,00	60,71
TEODORO DEL BARRIO, S.A.	71.033,05 €	23,70	40	20,00	43,70
FUENCO, S.A.U.	73.553,72 €	5,85	40	20,00	25,85
PAVIMENTACIONES MADRID, S.A.	72.520,65 €	13,17	0	0	13,17
VIAGUA, S.L.	73.264,45 €	7,90	0	0	7,90

**Quinto.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.6190001 del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

**Sexto.-** Conceder a los adjudicatarios un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que procedan a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

**Séptimo.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

**Noveno.-** Publicar la formalización de los contratos en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.



**Décimo.-** Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica, Comunicación y Nuevas Tecnologías, y Movilidad, así como a Intervención y Tesorería Municipales.

**Undécimo.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y cincuenta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

